



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/695
28 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 58 del programa

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de conformidad con la resolución 48/71 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones 3ª a 10ª, celebradas del 17 al 24 de octubre (véanse A/C.1/49/PV.3 a 10). Los debates estructurados sobre temas concretos del enfoque temático adoptado tuvieron lugar del 25 al 27 y el 31 de octubre y el 1º de noviembre. Los proyectos de resolución sobre esos temas se examinaron en las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.12 a 16). Las decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas se adoptaron en las sesiones 19ª a 25ª, celebradas del 14 al 18 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.19 a 25).
4. En relación con el tema 58, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/49/324);

b) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, por la que se transmitían los textos de los documentos aprobados por la 11ª Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1);

c) Carta de fecha 28 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán (A/49/448).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.16 Y REV.1

5. El 1º de noviembre, Egipto presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" (A/C.1/49/L.16). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Egipto en la 14ª sesión, celebrada el 7 de noviembre.

6. El 11 de noviembre, Israel presentó propuestas de enmienda (A/C.1/49/L.48) al proyecto de resolución A/C.1/49/L.16, según la cual:

a) Después del tercer párrafo del preámbulo se insertarían los siguientes párrafos:

"Acogiendo con satisfacción las negociaciones de paz en el Oriente Medio como el marco adecuado para el arreglo pacífico de todas las cuestiones controvertidas en la región,

Poniendo de relieve el carácter global de las negociaciones de paz del Oriente Medio, que constituyen el ámbito principal para negociar la paz en todos sus aspectos entre todos los Estados de la región y especialmente, en este contexto, el papel del Grupo de Trabajo sobre control de armamentos y seguridad regional,

Poniendo de relieve, en particular, el papel del Grupo de Trabajo sobre control de armamentos y seguridad regional en lo que respecta a aplicar medidas encaminadas a crear un clima de confianza y a tratar de todos los aspectos relativos a la seguridad regional y al control de armamentos en consonancia con la creciente confianza y el número cada vez mayor de participantes en las negociaciones de paz, incluidas las disposiciones de la presente resolución,

Reconociendo que una seguridad regional creíble, que incluya la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable, se basa en la paz y el acuerdo de todos los Estados de la región en arreglar sus controversias por medios pacíficos;"

b) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva se insertarían los siguientes párrafos:

"3. Exhorta a todos los Estados de la región a que apoyen el proceso de paz en marcha en el Oriente Medio con el fin de ampliar las perspectivas de una verdadera reconciliación y abrir el camino hacia auténticos arreglos de control de armamentos y seguridad regional, incluidas las disposiciones de la presente resolución;

4. Pide también a todos los Estados de la región que se sumen a las negociaciones multilaterales de manera que se pueda progresar en las cuestiones del control de armamentos y la seguridad regional allí donde sea posible;"

y los párrafos subsiguientes volverían a enumerarse consecutivamente.

7. El 17 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/49/L.16/Rev.1), en que figuraban los cambios siguientes:

a) Se añadió un nuevo párrafo noveno en el preámbulo con el siguiente texto:

"Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región,";

b) Se añadió un nuevo párrafo décimo en el preámbulo con el siguiente texto:

"Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,";

c) Se añadió un nuevo párrafo 4 en la parte dispositiva con el siguiente texto:

"Toma nota también de la importancia que revisten las negociaciones de paz bilaterales en curso sobre el Oriente Medio y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares,";

y los párrafos subsiguientes volvieron a enumerarse consecutivamente.

8. En la 24ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Israel formuló una declaración para señalar que no insistiría en que se sometiera a votación el proyecto de enmiendas que figuraba en el documento A/C.1/49/L.48.

9. En su 24ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 10).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

10. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992 y 48/71, de 16 de diciembre de 1993, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

¹ Resolución S-10/2.

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de lograr, sobre la base de ese consenso, un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que lleven a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/71²,

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

2. Exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Toma nota de la resolución GC(XXXVIII)/RES/21, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su 38° período ordinario de sesiones, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

² A/49/324.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, No. 10485.

4. Toma nota también de la importancia que revisten las negociaciones de paz bilaterales en curso sobre el Oriente Medio y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

5. Invita a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. Invita también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. Toma nota del informe del Secretario General²;

9. Invita a todas las partes a que consideren medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. Pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe⁴, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

⁴ A/45/435.